



EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución, dentro de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales, establece planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial, cantonal y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 264 establece que los gobiernos municipales tendrán como una de las competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley.

Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

Que, En uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 55, literal c, de las Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.

Que, en uso de las facultades que le confiere la Constitución y las leyes,

EXPIDE:

“ORDENANZA PARA EL TRAZADO VIAL DEL SECTOR LAS ORQUIDEAS- SEVILLA DON BOSCO DEL CANTÓN MORONA”.

Artículo 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto, la aprobación del proyecto de trazado vial realizado por el Departamento de Gestión de Control Urbano, Rural y Catastros del Gobierno Municipal del Cantón Morona, de acuerdo a los planos que se adjuntan del sector de las Orquídeas de la parroquia Sevilla don Bosco;

Trazado vial a aprobarse:

- Sector las Orquídeas de la parroquia Sevilla Don Bosco.-
- vía a las Orquídeas desde la vía Macas-Pastaza hacia el este con una sección de la vía 12 metros.





Artículo 2.- El Gobierno Municipal del Cantón Morona no interviene con trazado vial en las urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones, y subdivisiones por lo que no se responsabiliza de la dotación de servicios y obras de infraestructura.

Artículo 3.- En las propuestas de ampliación de vías los propietarios que fueren afectados se sujetarán a lo que estipula el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 487, literales a y b.

Artículo 4.- En todo fraccionamiento del suelo propuesto, las diferentes obras de infraestructura, los propietarios o promotores tendrán que garantizar la dotación de las mismas con la finalidad de que los futuros posecionarios reciban predios con obras de infraestructura básica que fomente el buen vivir; Esto conforme a los artículos 49,50,51,52,53 de la ordenanza para la elaboración de proyectos de fraccionamiento del suelo en el Cantón Morona.

Artículo 5.- En todo proyecto de fraccionamiento del suelo donde se proyecte vías, el promotor o propietario dejará ubicados los ejes de las vías preferible en hormigón, esto servirá para la emisión de las líneas de fábrica.

Artículo 6.- Toda obra de apertura de vías que se pretenda ejecutar en las zonas urbanas y rurales del Cantón deberá contar con la respectiva autorización municipal.

Artículo 7.- Toda apertura de vías que el Departamento de Obras Públicas tenga dentro de su planificación, en las zonas urbanas y rurales del Cantón Morona deberá sujetarse a los trazados viales legalmente aprobados mediante Ordenanza por el Concejo Municipal.

Artículo 8.- El uso y ocupación del suelo en el sector se determinará de acuerdo a la zonificación del Plan de Desarrollo Territorial del Cantón Morona.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Son parte integrante de la presente Ordenanza los planos que corresponden a los trazados viales existentes y que se legitiman con la presente ordenanza. Al efecto como soporte tenemos la ordenanza y los planos respectivos.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza para la Aprobación de Proyectos de Trazado vial en el Cantón Morona, se publicará en la cabecera Parroquial correspondiente y en el sitio Web de la municipalidad del Cantón Morona.

La presente ordenanza entrará en vigencia sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Morona, a los 16 días del mes de septiembre del 2013.

Otp. Hipólito Entza
ALCALDE DEL CANTON MORONA

Abg. Marcelo Jaramillo Rivadeneira
SECRETARIO GENERAL

Simón Bolívar entre 24 de Mayo y 9 de Octubre
PBX 2700-143/ Fax Ext. 107
www.morona.gov.ec
E mail: mmorona@morona.gov.ec





SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.- En concordancia con el art. 322 del código orgánico de organización territorial autonomía y descentralización, remito la **ORDENANZA PARA EL TRAZADO VIAL DEL SECTOR LAS ORQUIDEAS - SEVILLA DON BOSCO DEL CANTÓN MORONA:** fue conocida, analizada y aprobada por el concejo municipal, en dos sesiones distintas, en sesión ordinaria de fecha 26 de agosto del dos mil trece y en sesión ordinaria, de fecha 16 de septiembre del dos mil trece en su segundo y definitivo debate.

Abg. Marcelo Jaramillo Rivadeneira

SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.- SANCIÓN Y PROMULGACIÓN: Macas, 18 de septiembre del 2013.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 inc. 5to y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Opt. Hipólito Entza Ch.

ALCALDE DEL CANTON MORONA

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.-CERTIFICADO: en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Municipal del Cantón Morona, ciudad de Macas, a las 14h00 del día miércoles 18 de septiembre del 2013.- Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Opt. Hipólito Entza, Alcalde del Cantón Morona.-**LO CERTIFICO.**

Abg. Marcelo Jaramillo Rivadeneira

SECRETARIO GENERAL